



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

San Miguel de Agreda de Mocoa, septiembre de 2026.

Ingeniero

CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ

Alcalde Municipal

Municipio de Mocoa

Asunto: Presentación estudios previos de conveniencia y oportunidad.

Cordial saludo.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de mayo de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

INFORMACIÓN GENERAL

DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y POLÍTICA SOCIAL MUNICIPAL
MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO A CONTRATAR	MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y VIDEOVIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL PISCC MUNICIPAL.
VALOR ESTIMADO POR EL AÑO PROYECTADO	MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.400.000.000)

La denominación del objeto mantiene correspondencia directa con el proyecto registrado, denominado "Fortalecimiento del PISCC municipal mediante el mantenimiento, modernización y reposición del sistema de cámaras de seguridad y videovigilancia en el municipio de Mocoa", cuya necesidad se sustenta en las fallas, obsolescencia y falta de mantenimiento que afectan actualmente cámaras, switches, UPS, cableado y sistema eléctrico. El presupuesto técnico asciende igualmente a \$1.400.000.000 y comprende las 18 actividades que ya definimos como ficha técnica inmodificable.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "MOCOA BONITA, TIERRA QUE INSPIRA 2024-2027"

LÍNEA ESTRATÉGICA	EQUIDAD SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA
PILAR	4 DERECHO A LA CIUDAD Y DEMOCRACIA URBANA
SECTOR	45 - GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	4501 - FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
PRODUCTO	4501028 - SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD
INDICADOR DE PRODUCTO	450102801 - CÁMARAS DE SEGURIDAD MANTENIDAS
CÓDIGO BPIN	20260000018198
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL PISCC MUNICIPAL MEDIANTE EL MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y VIDEOVIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE MOCOA



I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; asimismo, dispone que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, derechos y libertades. De igual manera, el artículo 209 constitucional establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En materia de seguridad y convivencia ciudadana, la Ley 1801 de 2016 establece que el alcalde es la primera autoridad de Policía del municipio y le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. Dentro de sus atribuciones se encuentran dirigir y coordinar las autoridades de Policía y elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, en articulación con las políticas nacionales y el Plan de Desarrollo Territorial.

En desarrollo de dichas competencias, el Municipio de Mocoa, a través de la Secretaría de Gobierno y Política Social, ha identificado la necesidad de fortalecer los mecanismos tecnológicos destinados al apoyo de las labores de vigilancia, monitoreo, prevención y respuesta frente a situaciones que afectan la seguridad y convivencia ciudadana, particularmente mediante la recuperación de la capacidad operativa del sistema municipal de cámaras de seguridad y videovigilancia.

Esta necesidad se encuentra incorporada en el proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DEL PISCC MUNICIPAL MEDIANTE EL MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y VIDEOVIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE MOCOCA”, en cuyo diagnóstico se establece que el sistema de videovigilancia existente presenta un deterioro progresivo y múltiples fallas técnicas que afectan su normal funcionamiento. Se identifican, entre otras circunstancias, cámaras fuera de servicio, daños en componentes electrónicos, pérdida de conectividad, deterioro del cableado, deficiencias en la alimentación eléctrica y ausencia de mantenimiento preventivo y correctivo.

El diagnóstico técnico evidencia una situación especialmente crítica en cuanto a la disponibilidad del sistema. El Municipio cuenta con una red conformada por setenta y ocho (78) cámaras de seguridad, de las cuales, al momento de la estructuración del proyecto, únicamente seis (6) se encontraban operativas, mientras las setenta y dos (72) restantes presentaban fallas relacionadas con obsolescencia tecnológica, daños eléctricos, deterioro de componentes electrónicos, afectaciones en la red de fibra óptica y ausencia de mantenimiento especializado. Esta condición representa una operatividad aproximada del 7,69 % del sistema instalado.

La situación anterior también se encuentra reflejada en el indicador establecido en el proyecto, cuya línea base corresponde a seis (6) cámaras operativas, equivalentes al 7,69 %, frente a una meta de setenta y ocho (78) cámaras operativas, equivalente al 100 %. El proyecto identifica como población beneficiaria directa a 20.078 habitantes de la zona urbana del Municipio de Mocoa.

Las inspecciones técnicas efectuadas sobre la infraestructura instalada permitieron identificar de manera concreta fallas en distintos componentes del sistema. En varios puntos se evidenció que las UPS no se encuentran en funcionamiento o no brindan respaldo energético, cámaras encendidas pero sin conexión con la central, cámaras tipo bala fuera de servicio, acometidas deterioradas, problemas de fibra óptica, cajas de inspección obstruidas, visores o cubiertas deterioradas y afectaciones generadas por vegetación que interfieren con la visibilidad o con las redes de comunicación. Estas condiciones confirman que la problemática no se encuentra limitada exclusivamente a las cámaras, sino que compromete la infraestructura eléctrica, de telecomunicaciones, transmisión, respaldo energético y monitoreo necesaria para garantizar el funcionamiento integral del sistema.



Como consecuencia de las deficiencias identificadas, se presentan interrupciones en la transmisión de video, limitaciones en la vigilancia en tiempo real y una menor disponibilidad de información audiovisual para apoyar las actuaciones operativas y judiciales. De acuerdo con el perfil del proyecto, esta situación disminuye la efectividad del monitoreo urbano y limita la capacidad institucional de prevención y reacción frente a eventos que afectan la seguridad y convivencia ciudadana.

La necesidad identificada requiere, por tanto, una intervención integral del sistema de videovigilancia existente, y no únicamente la adquisición aislada de cámaras o equipos. La alternativa establecida en el proyecto consiste en el fortalecimiento integral del CCTV municipal mediante actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, modernización tecnológica y reposición de componentes estratégicos de la infraestructura de seguridad ciudadana.

En consecuencia, la intervención comprende el mantenimiento de las cámaras instaladas y demás equipos existentes, reposición de componentes deteriorados, suministro e instalación de UPS, intervención de switches de comunicación, empalmes y adecuaciones de fibra óptica, instalación de muflas, zanjeo y canalización para recuperación de infraestructura de telecomunicaciones, mantenimiento de cajas de inspección, sistemas de puesta a tierra, mantenimiento de cableado estructurado y redes eléctricas, intervención del NVR, videowall y equipos de cómputo del centro de monitoreo, así como la adquisición de una planta eléctrica de respaldo y las demás actividades determinadas en las especificaciones técnicas que hacen parte integral del proyecto.

Estas actividades se encuentran materializadas y cuantificadas en el presupuesto oficial mediante dieciocho (18) ítems, que comprenden tanto actividades de mantenimiento como suministro, instalación, reposición y adecuación de los distintos componentes tecnológicos que conforman el sistema municipal de videovigilancia, por un valor total estimado de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000) M/CTE.

La intervención tendrá cobertura en los puntos correspondientes a las 78 cámaras distribuidas en el área urbana del Municipio de Mocoa, así como en el centro de monitoreo y en la infraestructura tecnológica asociada. Conforme al proyecto formulado, con su ejecución se pretende pasar de seis (6) cámaras funcionales a setenta y ocho (78) cámaras operativas, incrementando la disponibilidad del sistema y recuperando la cobertura efectiva de monitoreo urbano.

La contratación proyectada se encuentra, además, articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "Mocoa Bonita, Tierra que Inspira 2024-2027", dentro de la línea estratégica Equidad Social y Seguridad Ciudadana, Pilar Derecho a la Ciudad y Democracia Urbana, Sector 45 – Gobierno Territorial, Programa 4501 – Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, Producto 4501028 – Servicio de vigilancia a través de cámaras de seguridad, y con los indicadores relacionados con cámaras de seguridad mantenidas e instaladas. El proyecto se encuentra identificado con código BPIN 20260000018198.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Gobierno y Política Social determina que existe una necesidad cierta, actual y técnicamente sustentada de adelantar la contratación requerida para recuperar, mantener, modernizar y reponer los componentes que integran el sistema de cámaras de seguridad y videovigilancia del Municipio de Mocoa, de manera que se restablezca su operatividad y se fortalezca la infraestructura tecnológica disponible para apoyar las funciones institucionales relacionadas con seguridad y convivencia ciudadana.

La solución contractual deberá ejecutarse conforme a las especificaciones, cantidades, procedimientos y condiciones establecidas en el presupuesto y anexos técnicos del proyecto, documentos que harán parte integral del proceso contractual.

1.1. Conveniencia y oportunidad.





La contratación para el mantenimiento, modernización y reposición del sistema de cámaras de seguridad y videovigilancia del Municipio de Mocoa resulta conveniente y necesaria, en tanto permite fortalecer la capacidad institucional de vigilancia, monitoreo, prevención y respuesta frente a situaciones que afectan la seguridad y convivencia ciudadana, mediante la recuperación de la operatividad de la infraestructura tecnológica actualmente instalada.

Desde el punto de vista de la conveniencia, el presente proceso contractual contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado relacionados con la protección de las personas, sus derechos y bienes, así como con la preservación de la convivencia pacífica. De igual manera, se articula con las competencias municipales en materia de seguridad y convivencia, teniendo en cuenta que el alcalde es la primera autoridad de Policía del municipio y le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción.

La necesidad contractual se encuentra sustentada en el diagnóstico técnico efectuado al sistema de videovigilancia municipal, el cual evidencia un deterioro progresivo de la infraestructura y una baja disponibilidad operativa. De las setenta y ocho (78) cámaras que conforman la red municipal, únicamente seis (6) se encuentran operativas, mientras que las setenta y dos (72) restantes presentan diferentes afectaciones asociadas a obsolescencia tecnológica, daños eléctricos y electrónicos, deficiencias en la conectividad, afectaciones de la red de fibra óptica, deterioro del cableado estructurado y ausencia de mantenimiento especializado. Lo anterior representa una operatividad aproximada del 7,69 % del sistema instalado.

Esta situación afecta directamente la capacidad de monitoreo urbano, pues las fallas del sistema generan interrupciones en la transmisión de video, limitan la vigilancia en tiempo real y reducen la disponibilidad de evidencia audiovisual para apoyar las actuaciones operativas y judiciales de las autoridades. De acuerdo con el diagnóstico del proyecto, tales deficiencias repercuten en la capacidad institucional para la prevención del delito, la reacción ante eventos de seguridad y la adecuada prestación del servicio de monitoreo.

En consecuencia, la contratación proyectada resulta conveniente porque permite realizar una intervención integral y articulada del sistema existente, comprendiendo actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, reposición y modernización tecnológica, recuperación de redes de comunicación, respaldo energético, adecuaciones de fibra óptica, mantenimiento de equipos de transmisión y monitoreo y demás componentes necesarios para restablecer la funcionalidad del CCTV municipal. La alternativa definida en el proyecto aprovecha la infraestructura actualmente instalada y orienta los recursos disponibles hacia su recuperación y fortalecimiento.

Desde el componente administrativo y financiero, el proceso también resulta conveniente, toda vez que el alcance contractual fue estructurado a partir de un diagnóstico técnico previo, unas cantidades determinadas y un estudio de mercado realizado mediante cotizaciones de proveedores del sector. El análisis económico efectuado permitió establecer valores unitarios promedio para los diferentes componentes y determinar un presupuesto oficial de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000) M/CTE, de acuerdo con las condiciones identificadas en el mercado.

En cuanto a la oportunidad, la contratación resulta pertinente durante la presente vigencia fiscal, teniendo en cuenta que el Municipio dispone actualmente de los recursos presupuestales requeridos para financiar la intervención y que persiste una afectación significativa de la capacidad operativa del sistema de videovigilancia. La Ley 80 dispone que las entidades deben contar con las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales antes de iniciar los procesos de contratación, en desarrollo de los principios de economía y planeación contractual.

La intervención resulta igualmente oportuna debido a que el proyecto establece como línea base únicamente seis (6) cámaras operativas de setenta y ocho (78) instaladas, frente a una meta de recuperación correspondiente al 100 % de las cámaras del sistema. La intervención beneficiará directamente a la población urbana identificada en el proyecto y permitirá



recuperar la cobertura de monitoreo en los puntos donde se encuentran instaladas las cámaras, así como fortalecer el centro de monitoreo y la infraestructura tecnológica asociada.

Adicionalmente, adelantar el proceso en la presente vigencia permite atender de manera planificada el deterioro identificado, evitando que las fallas existentes continúen afectando otros componentes de la infraestructura o incrementen las necesidades de reposición y mantenimiento. La actuación contractual permite, por tanto, adoptar una solución integral previamente formulada y presupuestada, en lugar de realizar intervenciones aisladas que no garanticen la recuperación funcional del sistema en su conjunto.

La oportunidad del proceso también se sustenta en su articulación con el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DEL PISCC MUNICIPAL MEDIANTE EL MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y VIDEOVIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE MOCOA", cuya alternativa de solución contempla intervenir los puntos correspondientes a las setenta y ocho (78) cámaras distribuidas en el área urbana, el centro de monitoreo y la infraestructura tecnológica asociada, con el propósito de incrementar la disponibilidad operativa del sistema de seis (6) a setenta y ocho (78) cámaras funcionales.

Así mismo, la estructuración anticipada e integral del proceso permite materializar los principios de economía, responsabilidad y adecuada planeación de la contratación estatal, evitando actuaciones fragmentadas o improvisadas y procurando que los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la seguridad ciudadana se ejecuten conforme a una necesidad previamente identificada, diagnosticada, cuantificada y respaldada presupuestalmente. La Ley 80 exige que la conveniencia del objeto sea analizada antes de iniciar la selección y hace responsables a las entidades de contar previamente con los estudios necesarios para estructurar correctamente el proceso.

En consecuencia, el Municipio de Mocoa considera que la contratación proyectada es conveniente desde el punto de vista técnico, institucional, administrativo y financiero, en la medida en que permitirá recuperar y fortalecer un sistema tecnológico destinado al apoyo de la seguridad y convivencia ciudadana; y es oportuna, teniendo en cuenta el actual nivel de inoperatividad de la infraestructura, la existencia de una necesidad técnicamente diagnosticada, la disponibilidad presupuestal de la presente vigencia y la necesidad de avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas para la recuperación de la capacidad operativa del sistema de videovigilancia municipal.

II. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto a contratar:

El Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo, pretende **MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y VIDEOVIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL PISCC MUNICIPAL**, de conformidad con la necesidad identificada por la Entidad, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y los demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

La ejecución del contrato comprenderá las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, suministro, instalación, reposición y puesta en funcionamiento de los diferentes componentes que integran el sistema de videovigilancia del Municipio, incluyendo la intervención de cámaras de seguridad, sistemas de respaldo energético UPS, infraestructura de fibra óptica, muflas, canalizaciones, cajas de inspección, switches de comunicación, cableado eléctrico y estructurado, sistemas de puesta a tierra, NVR, videowall, equipos de cómputo, planta eléctrica de respaldo y demás actividades contempladas en las especificaciones técnicas del proceso. Estas intervenciones tienen como finalidad recuperar la funcionalidad y fortalecer la capacidad operativa del sistema CCTV municipal. El proyecto contempla precisamente la intervención integral de estos componentes y la recuperación del sistema actualmente instalado.



Las actividades objeto de contratación se ejecutarán en los diferentes puntos donde se encuentra instalada la infraestructura del sistema de videovigilancia en el área urbana del Municipio de Mocoa, así como en el centro de monitoreo y demás infraestructura tecnológica asociada, conforme a las cantidades, características, procedimientos y condiciones establecidas en el presupuesto general y los anexos técnicos, los cuales harán parte integral del contrato. El presupuesto identifica dieciocho (18) actividades diferenciadas para la intervención del sistema.

El contratista deberá ejecutar integralmente el objeto contractual dentro del plazo establecido, bajo la supervisión que designe la Entidad, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, procedimientos de instalación, mantenimiento, configuración, integración, pruebas y demás requerimientos establecidos en los documentos del proceso y en el Pliego de Condiciones.

2.2 Clasificación UNSPSC.

La clasificación de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

No	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	46171600	Equipo de vigilancia y detección
2	92121700	Servicios de sistemas de seguridad
3	72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
4	43221800	Dispositivos de red óptica
5	43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
6	26121600	Cables eléctricos y accesorios
7	39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
8	26111600	Generadores de potencia
9	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
10	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
11	45121500	Cámaras

III. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones y obligaciones

3.1. Especificaciones técnicas

El Objeto del presente estudio está orientado a contratar a una persona natural o jurídica para que suministre los servicios que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

PRESUPUESTO GENERAL			
#ITEMS	Actividades	Cantidad	UND
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD INSTALADAS CCTV CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE MOCOA SEGÚN ANEXO TÉCNICO 1	78	UND



2	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS DE 500 WATTS SEGÚN ANEXO TÉCNICO 2	49	UND
3	SERVICIO DE EMPALME DE FIBRA ÓPTICA (12, 24 Y/O 48 HILOS) SEGÚN ANEXO TÉCNICO 3	86	UND
4	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUFLAS DE FIBRA ÓPTICA SEGÚN ANEXO TÉCNICO 4	49	UND
5	SERVICIO DE ZANJE Y CANALIZACIÓN PARA TENDIDO DE CABLE (SEGÚN ANEXO TÉCNICO 5)	294	ML
6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAJA DE INSPECCIÓN, INCLUYE DESMONTADA Y LA DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS ESCOMBROS. SEGÚN ANEXO TÉCNICO 6	49	UND
7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SWITCH DE 8 PUERTOS 10/100/1000, CON UN PUERTO SFP PARA FIBRA OPTICA SEGÚN ANEXO TÉCNICO 7	38	UND
8	SERVICIO DE CAMBIO DE CAMARA POR UNA IP CON ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DE ZOOM DE 25X, 8MP SEGÚN ANEXO TÉCNICO 8	12	UND
9	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARA TIPO BALA SEGÚN ANEXO TÉCNICO 9	7	UND
10	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12 (ML) SEGÚN ANEXO TÉCNICO 10	540	ML
11	SERVICIO DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA CON VARILLA EN COBRE 100% DE 1.8 METROS, INCLUIDO CONEXIÓN Y CABLE SEGÚN ANEXO TÉCNICO 11	12	UND
12	SERVICIO DE PODA Y DESPEJE DE ARBOLES SEGÚN ANEXO TÉCNICO 12	7	UND
13	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL FRIMWARE DE LOS NVR HIKVISION MODELO DS96128NI-124 SEGÚN ANEXO TÉCNICO 13	2	UND
14	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UPS DE 10KVA DE CENTRO DE MANDO MODELO UPO33-20 CDP SEGÚN ANEXO TÉCNICO 14	1	UND
15	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PANTALLA Y VIDEOWALL DE 55" SEGÚN ANEXO TÉCNICO 15	6	UND
16	ADQUISICIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA . SEGÚN ANEXO TÉCNICO 16	1	UND
17	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ELÉCTRICO SEGÚN ANEXO TÉCNICO 17	16	UND
18	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO SEGÚN ANEXO TÉCNICO 18	16	UND

3.2. Condiciones de la prestación del servicio.

La ejecución del contrato deberá realizarse de manera integral, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, procedimientos y demás condiciones establecidas en el presupuesto oficial y en los anexos técnicos que hacen parte integral del proceso contractual.



El contratista deberá disponer durante la ejecución del contrato del personal idóneo y suficiente, así como de los equipos, herramientas, elementos y recursos técnicos necesarios para desarrollar correctamente las actividades de mantenimiento, suministro, instalación, reposición, adecuación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento contempladas en el objeto contractual.

La prestación comprenderá la intervención de los diferentes componentes que integran el sistema municipal de videovigilancia, incluyendo cámaras de seguridad, sistemas de respaldo energético UPS, infraestructura de fibra óptica, muflas, canalizaciones, cajas de inspección, switches de comunicación, cableado eléctrico y estructurado, sistemas de puesta a tierra, NVR, videowall, equipos de cómputo y planta eléctrica de respaldo, de conformidad con lo previsto en los anexos técnicos del proyecto.

Las actividades deberán ejecutarse en los puntos de ubicación de las **setenta y ocho (78) cámaras que conforman el sistema de videovigilancia del Municipio de Mocoa**, distribuidas en el área urbana, así como en el centro de monitoreo y en la infraestructura tecnológica asociada que deba ser intervenida de conformidad con los documentos del proceso.

El contratista deberá cumplir, entre otras, las siguientes condiciones generales de ejecución:

- Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras y demás componentes del sistema de videovigilancia conforme a los procedimientos definidos en cada anexo técnico.
- Suministrar e instalar los equipos y elementos previstos en el presupuesto oficial, cumpliendo integralmente las características técnicas mínimas establecidas por la Entidad.
- Realizar las actividades de instalación, conexión, configuración e integración de los nuevos equipos con la infraestructura existente, cuando así se encuentre previsto en las especificaciones técnicas.
- Ejecutar los empalmes, adecuaciones y demás intervenciones sobre la infraestructura de fibra óptica y conectividad conforme a los procedimientos técnicos establecidos.
- Realizar las intervenciones eléctricas, instalación de sistemas de respaldo energético, puesta a tierra y demás actividades asociadas, observando las condiciones técnicas y de seguridad aplicables.
- Efectuar las pruebas técnicas y funcionales previstas en los anexos técnicos, verificando el adecuado funcionamiento de los componentes intervenidos antes de su recibo por parte de la Entidad.
- Ejecutar las actividades de mantenimiento del NVR, videowall, equipos de cómputo y demás elementos del centro de monitoreo de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, cuando corresponda a adquisición o reposición, y que cumplan las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
- Atender las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato relacionados con la correcta ejecución del objeto, siempre que se encuentren dentro del alcance contractual.
- Entregar las actividades ejecutadas y los elementos instalados en condiciones de funcionamiento, realizando las verificaciones y pruebas que correspondan de acuerdo con cada anexo técnico.

La ejecución deberá desarrollarse de forma coordinada con la supervisión del contrato y procurando la continuidad y recuperación progresiva de la operatividad del sistema de videovigilancia. El proyecto establece como resultado esperado incrementar la disponibilidad del sistema desde una línea base de seis (6) cámaras funcionales hasta setenta y ocho (78) cámaras operativas.

Igualmente, el contratista deberá observar las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo y adoptar las medidas de prevención necesarias para la ejecución de actividades que impliquen riesgo eléctrico, trabajos en altura o intervención de infraestructura tecnológica, cuando tales condiciones se presenten durante la ejecución contractual.

3.3. Tipo De Contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIENES Y EQUIPOS ASOCIADOS.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual, el negocio jurídico a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios, cuya finalidad principal consiste en realizar el mantenimiento, modernización y reposición del sistema de





cámaras de seguridad y videovigilancia del Municipio de Mocoa, para recuperar y garantizar su adecuada operación y funcionalidad.

Para el cumplimiento integral de dicha finalidad, el contrato comprende de manera complementaria el suministro, reposición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de bienes, equipos y componentes tecnológicos, eléctricos y de comunicaciones requeridos para la intervención del sistema, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas por la Entidad.

Las actividades de suministro e instalación de bienes se encuentran directamente vinculadas a la prestación principal de mantenimiento y recuperación funcional del sistema de videovigilancia y constituyen componentes necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.

La modalidad de selección aplicable será la LICITACIÓN PÚBLICA, conforme a la naturaleza, alcance y complejidad de la contratación y a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Modalidad de selección: Licitación Pública.

3.4. Lugar de ejecución.

El contratista se obliga a ejecutar el contrato en el Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo, específicamente en los puntos donde se encuentran ubicadas las setenta y ocho (78) cámaras que conforman el sistema de videovigilancia municipal, distribuidas en el área urbana, así como en el centro de monitoreo y en la infraestructura tecnológica asociada que requiera intervención para el cumplimiento del objeto contractual.

La ejecución comprenderá los desplazamientos, intervenciones técnicas, mantenimientos, instalaciones, reposiciones, adecuaciones, pruebas y demás actividades previstas en las especificaciones técnicas y documentos que integran el proceso contractual, en los lugares que correspondan de acuerdo con la ubicación de los componentes del sistema de videovigilancia objeto de intervención.

3.5. Obligaciones

3.5.1. Obligaciones específicas

1. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de las **setenta y ocho (78) cámaras de seguridad** y demás componentes objeto de intervención conforme a los procedimientos contenidos en las especificaciones técnicas.
2. Ejecutar el suministro, instalación, reposición, mantenimiento, configuración, integración y puesta en funcionamiento de los bienes y componentes contemplados en el presupuesto oficial, según corresponda a cada ítem.
3. Realizar las intervenciones requeridas sobre cámaras, UPS, switches, fibra óptica, muflas, canalizaciones, cajas de inspección, cableado eléctrico y estructurado, sistemas de puesta a tierra, NVR, videowall, equipos de cómputo, planta eléctrica y demás elementos contenidos en las especificaciones técnicas. El proyecto identifica expresamente estos componentes como parte de la intervención integral.
4. Garantizar la correcta integración de los componentes intervenidos o suministrados con la infraestructura existente del sistema CCTV del Municipio.
5. Realizar las pruebas técnicas y funcionales previstas en las especificaciones técnicas antes de solicitar el recibo de cada componente o actividad.
6. Verificar, después de cada intervención, según corresponda, la alimentación eléctrica, conectividad, transmisión de datos, visualización, grabación, almacenamiento, comunicación con el centro de monitoreo y demás funciones asociadas al elemento intervenido.



7. En el caso del NVR, efectuar previamente a cualquier actualización el respaldo de la configuración existente y ejecutar posteriormente las pruebas de grabación, visualización y transmisión previstas en la ficha técnica. Esta obligación ya se encuentra respaldada expresamente en el Anexo Técnico 13.
8. Efectuar las pruebas de funcionamiento continuo del videowall, verificando estabilidad de señal, sincronización y correcta visualización en tiempo real, conforme a la ficha técnica correspondiente.
9. Mantener registro técnico de cada punto intervenido, identificando como mínimo ubicación, equipo, actividad realizada, condición inicial, intervención efectuada y condición final.
10. Realizar registro fotográfico del antes, durante y después de las intervenciones, cuando resulte técnicamente procedente.
11. Mantener actualizado durante la ejecución un inventario técnico del sistema de videovigilancia, discriminando los equipos existentes, equipos suministrados, equipos reemplazados y equipos retirados.
12. Para los elementos nuevos, registrar como mínimo, cuando aplique: marca, modelo, serial, dirección MAC, ubicación, fecha de instalación y garantía.
13. Entregar al Municipio los elementos retirados o sustituidos que sean de propiedad municipal, mediante inventario y acta suscrita con el supervisor, salvo que exista disposición diferente autorizada por la Entidad.
14. No retirar, disponer, destruir, trasladar o entregar a terceros ningún equipo o componente propiedad del Municipio sin autorización previa y escrita del supervisor.
15. Entregar al Municipio los manuales, fichas, garantías y demás documentación técnica que corresponda a los bienes suministrados.
16. Garantizar que los bienes nuevos suministrados sean entregados libres de bloqueos, restricciones o vinculaciones que impidan al Municipio administrarlos directamente.

3.5.2. Obligaciones especiales sobre administración, control y seguridad del sistema

1. El sistema de videovigilancia, el centro de monitoreo y control, los equipos, configuraciones, grabaciones, información, cuentas administrativas y demás componentes tecnológicos asociados quedarán bajo administración, custodia y control exclusivo del Municipio de Mocoa y/o de la autoridad pública que éste determine.
2. El contratista deberá entregar al Municipio, antes del recibo final, la totalidad de las credenciales administrativas necesarias para la gestión integral del sistema, incluyendo aquellas correspondientes al NVR, cámaras, switches, UPS administrables, sistemas de visualización, equipos de cómputo, aplicativos, plataformas y demás dispositivos que requieran autenticación.
3. Las cuentas de máximo privilegio o superadministrador deberán quedar creadas a nombre del Municipio de Mocoa y asociadas exclusivamente a correos electrónicos institucionales, números o mecanismos de recuperación definidos por la Entidad.
4. Queda prohibido vincular los equipos o plataformas a cuentas personales, correos electrónicos, números telefónicos, servicios en nube o perfiles pertenecientes al contratista, sus empleados, fabricantes, distribuidores o terceros, salvo autorización expresa, temporal y escrita del Municipio por razones técnicas debidamente justificadas.
5. El contratista no podrá conservar credenciales de administración, accesos privilegiados, claves maestras, tokens, sesiones permanentes o mecanismos que permitan acceder posteriormente al sistema una vez finalizado el contrato.
6. Cualquier acceso remoto habilitado durante la ejecución deberá contar con autorización previa del supervisor y deberá ser temporal, identificable y susceptible de revocación por parte del Municipio.





7. Al finalizar el contrato deberán eliminarse o deshabilitarse todos los usuarios, accesos remotos, túneles, VPN, servicios de soporte, accesos de fabricante o cuentas temporales creadas para el contratista, excepto aquellos que el Municipio autorice expresamente mantener.
8. El contratista deberá garantizar que ningún tercero pueda visualizar, administrar, manipular, descargar o acceder remotamente a las cámaras o grabaciones sin autorización expresa de la Entidad.
9. El contratista deberá entregar al Municipio un respaldo de las configuraciones finales de los equipos administrables intervenidos, cuando técnicamente sea posible.
10. Deberá entregarse una matriz de usuarios y perfiles, identificando los accesos creados, privilegios asignados y estado final de cada usuario.
11. Las contraseñas definitivas deberán ser cambiadas en presencia o bajo coordinación del funcionario designado por el Municipio antes del recibo final, de manera que el contratista no conserve conocimiento de las credenciales finales.
12. El Municipio deberá contar, como mínimo, con una cuenta institucional de máximo nivel de administración que le permita crear, modificar y eliminar usuarios, gestionar cámaras y dispositivos, revisar configuraciones y realizar las acciones administrativas permitidas por la plataforma.
13. El contratista no podrá implementar mecanismos tecnológicos que generen dependencia exclusiva del proveedor para la operación, administración o mantenimiento futuro del sistema, salvo que se trate de restricciones propias y documentadas del fabricante que hayan sido previamente informadas y aceptadas por la Entidad.
14. Toda licencia, activación o derecho de uso adquirido con recursos del contrato deberá quedar registrado, cuando técnicamente corresponda, a nombre del Municipio de Mocoa y no del contratista.
15. La información generada durante la ejecución contractual, incluidos diagnósticos, configuraciones, inventarios, diagramas, fotografías técnicas, respaldos y documentos de operación, será entregada al Municipio y quedará bajo su custodia.
16. El contratista deberá abstenerse de conservar copias de grabaciones o información del sistema una vez terminada la necesidad que justificó su acceso y, en todo caso, al finalizar el contrato, salvo que exista obligación legal de conservación.

3.5.3. Entregables técnicos mínimos para el recibo final

1. Acta de entrega técnica y puesta en funcionamiento del sistema.
2. Inventario final del sistema de videovigilancia, discriminando equipos existentes, mantenidos, instalados, reemplazados y retirados.
3. Relación de las 78 cámaras, indicando ubicación, identificación y estado final.
4. Inventario de equipos suministrados con marca, modelo, serial, dirección MAC y ubicación, cuando aplique.
5. Informe final de las actividades ejecutadas.
6. Registro fotográfico de las intervenciones.
7. Resultados de pruebas técnicas y funcionales realizadas.
8. Respaldo de las configuraciones finales de equipos administrables.



9. Copia de manuales y documentación técnica de los equipos suministrados.
10. Certificados o documentos de garantía de los bienes nuevos.
11. Relación de licencias, activaciones o derechos de uso que formen parte del sistema, cuando existan.
12. Matriz final de usuarios y perfiles.
13. Constancia de eliminación o revocación de accesos del contratista y su personal.
14. Entrega de cuentas institucionales de administrador o superadministrador.
15. Diagrama o esquema actualizado de la arquitectura básica del sistema y su conectividad, en la medida en que pueda elaborarse a partir de las intervenciones objeto del contrato.
16. Copia digital organizada de toda la documentación técnica generada durante la ejecución.
17. Acta de entrega al almacén municipal de los bienes nuevos que deban ingresar a inventario.
18. Acta de entrega de elementos retirados o sustituidos.
19. Informe de cierre en el que se certifique qué componentes quedaron operativos y cuáles, en su caso, presenten una limitación técnicamente sustentada y previamente aprobada por la supervisión.

3.5.4. Obligaciones generales.

El contratista, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en las disposiciones legales aplicables, deberá:

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada, presupuesto oficial, especificaciones técnicas, anexos y demás documentos que integran el proceso contractual.
2. Cumplir estrictamente las cantidades, características, procedimientos, condiciones de calidad y demás requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas, sin realizar modificaciones o sustituciones sin autorización previa y escrita de la Entidad.
3. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su exclusiva responsabilidad y sin que exista vínculo laboral alguno entre el Municipio de Mocoa y el personal dispuesto por el contratista.
4. Disponer del personal idóneo y suficiente, así como de las herramientas, equipos, elementos de protección, transporte y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
5. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato que hayan sido considerados dentro de su oferta, incluidos los relacionados con personal, desplazamientos, transporte, cargue, descargue, herramientas, equipos, pruebas y demás actividades requeridas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales, trabajo seguro en alturas, riesgo eléctrico y demás normas aplicables según las actividades desarrolladas.
7. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales exigidas para la adjudicación del contrato.
8. Constituir, mantener vigentes y ampliar cuando corresponda las garantías exigidas por la Entidad.
9. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación con el objeto y alcance contractual.



10. Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier circunstancia técnica, operativa, administrativa o de seguridad que pueda afectar el funcionamiento del sistema de videovigilancia o la correcta ejecución del contrato.
11. Responder por los daños que, por acción u omisión imputable al contratista, su personal, subcontratistas o dependientes, se ocasionen a los equipos, infraestructura, bienes del Municipio o bienes de terceros durante la ejecución contractual.
12. Reparar o reponer, a su costa, cualquier elemento que resulte afectado como consecuencia de una actuación imputable al contratista.
13. Mantener indemne al Municipio de Mocoa frente a reclamaciones de terceros derivadas de actuaciones imputables al contratista.
14. Guardar estricta confidencialidad sobre la información técnica, operativa, de seguridad, infraestructura, configuraciones, ubicaciones, credenciales, grabaciones y demás información a la que tenga acceso con ocasión del contrato.
15. Garantizar que las obligaciones de confidencialidad sean conocidas y cumplidas por todo su personal y por cualquier tercero autorizado que participe en la ejecución contractual.
16. Cumplir las disposiciones aplicables sobre tratamiento y protección de datos personales. La SIC ha precisado que la captación, grabación, transmisión, almacenamiento y reproducción de imágenes mediante sistemas de videovigilancia constituye tratamiento de datos personales sujeto a la Ley 1581 de 2012.
17. No divulgar, copiar, transferir, comercializar, publicar ni utilizar para fines distintos de la ejecución contractual ninguna información, imagen, grabación o dato obtenido a través del sistema de videovigilancia.
18. Presentar los informes técnicos, administrativos y demás soportes requeridos por la supervisión.
19. Permitir y facilitar en todo momento las labores de seguimiento, verificación, inspección y control ejercidas por el Municipio.
20. Cumplir las demás obligaciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual que, sin modificar su alcance ni equilibrio económico, sean inherentes a su naturaleza.

3.5.5. Obligaciones del contratante.

1. Designar al supervisor del contrato y ejercer a través de éste el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico correspondiente.
2. Suministrar oportunamente al contratista la información que se encuentre bajo custodia de la Entidad y que resulte necesaria para la ejecución del contrato.
3. Facilitar, previa coordinación con el supervisor y las autoridades correspondientes, el acceso a los puntos, equipos e infraestructura objeto de intervención.
4. Definir los funcionarios o usuarios institucionales autorizados para recibir las cuentas administrativas y credenciales del sistema.
5. Mantener bajo custodia y responsabilidad de personal autorizado las credenciales administrativas entregadas por el contratista.
6. Revisar y aprobar, cuando corresponda, los informes, entregables, actas, pruebas y demás documentos presentados por el contratista.
7. Informar oportunamente al contratista las novedades o circunstancias conocidas por la Entidad que puedan afectar la ejecución del contrato.
8. Tramitar los pagos de conformidad con la forma pactada, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos contractuales y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social y demás requisitos legales exigibles.
10. Recibir e incorporar al inventario municipal, cuando corresponda, los bienes suministrados en desarrollo del contrato.
11. Coordinar con las autoridades de seguridad y demás entidades involucradas las actividades que requieran su participación para la adecuada operación del sistema.



12. Adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la adecuada custodia, administración y control de la información, credenciales y equipos del sistema después de su entrega.
13. Adelantar la liquidación del contrato cuando legal y contractualmente corresponda.

IV. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 LO QUE OCURRA PRIMERO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluida la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por la Entidad.

Dentro del plazo contractual deberán ejecutarse la totalidad de las actividades, cantidades y obligaciones previstas en el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos que integran el proceso contractual, incluyendo las actividades de mantenimiento, suministro, instalación, reposición, configuración, integración, pruebas técnicas, puesta en funcionamiento y entrega final del sistema de videovigilancia.

El contratista deberá organizar y ejecutar las actividades conforme al cronograma aprobado por la supervisión, garantizando que dentro del plazo contractual se realicen las pruebas técnicas, la puesta en funcionamiento del sistema, la entrega de los bienes e infraestructura intervenida y la totalidad de los entregables técnicos y documentales exigidos por la Entidad.

V. Fundamentos Jurídicos:

El Municipio de Mocoa requiere contratar el **mantenimiento, modernización y reposición del sistema de cámaras de seguridad y videovigilancia en el Municipio de Mocoa, en el marco del fortalecimiento del PISCC municipal**, con el propósito de recuperar y fortalecer la operatividad del sistema existente y garantizar la adecuada integración de sus componentes de captura, transmisión, energía, grabación, visualización y respaldo.

De acuerdo con la estructuración técnica efectuada por la Entidad, la necesidad contractual comprende un conjunto de **dieciocho (18) actividades interdependientes**, entre las cuales se encuentran mantenimiento preventivo y correctivo de cámaras CCTV; suministro e instalación de UPS; empalmes y cierres de fibra óptica; canalización y zanqueo; mantenimiento de cajas de inspección y switches; reposición e instalación de cámaras; suministro e instalación de cableado; sistemas de puesta a tierra; actualización y mantenimiento de NVR; mantenimiento de UPS del centro de monitoreo, videowall, cableado y equipos de cómputo; así como la adquisición e instalación de una planta eléctrica de respaldo.

En consecuencia, la contratación no corresponde a la adquisición aislada de un bien estandarizado, sino a una **solución técnica integral**, en la cual concurren prestaciones de mantenimiento, diagnóstico, suministro, reposición, instalación, configuración, integración, pruebas y puesta en funcionamiento de equipos e infraestructura asociados al sistema de videovigilancia.

Desde el punto de vista de su configuración contractual, el negocio jurídico contiene prestaciones correspondientes a diferentes categorías contractuales, por lo que puede ser entendido como un **contrato estatal de naturaleza mixta**, con un componente predominante de servicios técnicos especializados y componentes asociados de suministro, reposición e instalación de bienes y equipos. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales celebrar los contratos previstos en el derecho privado, en disposiciones especiales y aquellos derivados de la autonomía de la voluntad; la Agencia Nacional de Contratación Pública también ha reconocido que los contratos estatales pueden integrar prestaciones propias de varias tipologías para satisfacer una necesidad común. Relatoria ANCP-CCE

Para efectos de la denominación contractual, la Entidad lo identifica como **prestación de servicios técnicos, con suministro, reposición e instalación de bienes y equipos asociados**, sin que esta denominación implique que se trate de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión susceptible de contratación directa, pues el objeto está dirigido a la obtención de un resultado técnico integral sobre el sistema de videovigilancia y requiere



conurrencia competitiva de oferentes. La contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se refiere específicamente a servicios profesionales, de apoyo a la gestión y determinados trabajos artísticos.
Secretaría del Senado

Procedencia de la Licitación Pública

El numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la **escogencia del contratista se efectuará, por regla general, mediante licitación pública**, salvo que se configure alguna de las causales expresamente previstas para selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía. Esta regla ha sido reiterada por la Agencia Nacional de Contratación Pública en conceptos recientes de 2026. Función Pública

Para el Municipio de Mocoa, el presupuesto oficial del proceso asciende a **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000) M/CTE**, mientras que la menor cuantía de la Entidad para la vigencia 2026 corresponde a **\$490.253.400**, equivalente a 280 SMMLV. Por lo tanto, el proceso supera el límite que permitiría acudir a la causal de selección abreviada por menor cuantía.

No obstante, la cuantía no constituye por sí sola el único fundamento para definir la modalidad. La Entidad debe analizar igualmente si la contratación encuadra en alguna causal especial de selección abreviada, particularmente la prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para la adquisición o suministro de **bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización**.

La Ley 1150 de 2007 define estos bienes y servicios como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para este tipo de adquisiciones, el ordenamiento contempla mecanismos como la subasta inversa, los acuerdos marco de precios o la adquisición en bolsas de productos. Función Pública

Improcedencia de la selección abreviada por subasta inversa

Aunque **algunos bienes individualmente considerados** dentro de los dieciocho (18) ítems —por ejemplo determinados equipos, cables, UPS, cámaras o elementos eléctricos— pueden presentar características técnicas susceptibles de estandarización, **la necesidad contractual analizada en su integridad no reúne las condiciones para ser considerada un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización**.

El objeto contractual no consiste simplemente en adquirir equipos comparables exclusivamente por precio. Comprende actividades diferenciadas de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, intervención sobre infraestructura existente, empalmes y pruebas de fibra óptica, integración de equipos nuevos con componentes instalados, configuración de redes y NVR, intervención eléctrica, puesta a tierra, mantenimiento de sistemas de respaldo, pruebas de funcionamiento y entrega de un sistema integralmente operativo.

Por tanto, el resultado contractual depende no solo de las especificaciones individuales de determinados bienes, sino también de la **capacidad técnica del contratista para integrar, instalar, configurar, probar y poner en funcionamiento componentes heterogéneos dentro de una infraestructura de videovigilancia existente**.

La selección abreviada mediante subasta inversa está prevista específicamente para adquisiciones de bienes y servicios que puedan agruparse como homogéneos y compararse con fundamento en especificaciones y patrones objetivos previamente definidos. El Decreto 1082 de 2015 regula para estos eventos la ficha técnica y el procedimiento de subasta inversa. Función Pública

En consecuencia, **no resulta jurídicamente adecuado trasladar la naturaleza uniforme que eventualmente pueda predicarse de algunos ítems particulares al objeto contractual integral**. La estructuración conjunta responde a la interdependencia técnica de los componentes del sistema, a la necesidad de asegurar compatibilidad e interoperabilidad

entre los equipos existentes y los nuevos, a la realización coordinada de pruebas y puesta en funcionamiento y a la conveniencia de establecer una responsabilidad integral por el resultado final del sistema.

En estas condiciones, no se configura la causal de selección abreviada prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y, al no advertirse otra causal especial de selección, resulta aplicable la regla general de **Licitación Pública**.

Verificación de Acuerdos Marco de Precios

En cumplimiento del deber de planeación, la Entidad debe verificar la existencia de instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, regula la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación, conforme a las condiciones allí establecidas. Relatoria ANCP-CCE

Para soluciones de videovigilancia existió el **Acuerdo Marco CCE-283-AMP-2020 – Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos**, que permitía adquirir soluciones CCTV y contratar mantenimientos. Sin embargo, su vigencia para la colocación de nuevas órdenes de compra terminó el **21 de febrero de 2023**. La posibilidad de que algunas órdenes previamente emitidas se ejecuten hasta fechas posteriores no implica que puedan generarse nuevas órdenes en 2026. Colombia Compra tiva



Adicionalmente, revisados los mecanismos de agregación de demanda en estructuración y funcionamiento publicados por Colombia Compra Eficiente para 2026, no se identifica actualmente un Acuerdo Marco de Precios vigente específico para la contratación integral de soluciones de videovigilancia y sus mantenimientos que cubra el objeto estructurado por el Municipio. Colombia Compra Eficiente

Por lo anterior, **no procede adelantar la presente contratación mediante el extinto Acuerdo Marco CCE-283-AMP-2020**.

Aquí **yo eliminaría completamente del texto de Cali el párrafo de la bolsa de productos**. Ese análisis estaba construido bajo el supuesto de que el objeto correspondía a bienes o servicios de características técnicas uniformes. En nuestro proceso estamos justificando precisamente lo contrario: la necesidad integral es heterogénea y técnicamente interdependiente. Incluirlo podría generar una contradicción interna en los estudios previos.

Documentos Tipo

Verificado el repositorio de Documentos Tipo vigentes expedidos por Colombia Compra Eficiente, actualmente existen instrumentos obligatorios, entre otros, para infraestructura de transporte, infraestructura social, agua potable y saneamiento básico, gestión catastral y determinados convenios solidarios. No se identifica un Documento Tipo obligatorio aplicable a una licitación cuyo objeto corresponda al mantenimiento, modernización y reposición integral de un sistema de videovigilancia como el presente.



En consecuencia:

PLIEGO O DOCUMENTO TIPO: NO APLICA.

Procedimiento aplicable

Definida la Licitación Pública como modalidad procedente, el proceso se adelantará conforme a las reglas previstas en el **artículo 30 de la Ley 80 de 1993**, el numeral 1 del artículo 2 de la **Ley 1150 de 2007**, la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del **Decreto 1082 de 2015**, y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o complementen. Función Pública

En desarrollo de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, la Entidad establecerá requisitos habilitantes proporcionales a la naturaleza, valor y complejidad del objeto y factores de evaluación que permitan ponderar los componentes técnicos y económicos de las ofertas. La Ley 1150 de 2007 permite que, cuando la selección considere factores técnicos y económicos, la oferta más favorable se determine mediante la ponderación de calidad y precio o mediante la mejor relación costo-beneficio, de acuerdo con las reglas establecidas previamente en el pliego. Función Pública

El proceso se encuentra incluido en el **Plan Anual de Adquisiciones – PAA** de la Entidad; no obstante, la inclusión en dicho instrumento constituye una actuación de planeación y **no es el PAA el que determina jurídicamente la modalidad de selección**. Esta deriva de la aplicación de las causales previstas en la Ley 1150 de 2007 a la naturaleza, cuantía y condiciones particulares de la necesidad contractual.

En mérito de lo anterior, teniendo en cuenta **la naturaleza integral y heterogénea del objeto, su cuantía, la inexistencia de una causal especial de selección abreviada aplicable al objeto en su conjunto, la necesidad de ponderar condiciones técnicas y económicas y la regla general consagrada en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, el Municipio de Mocoa determina que la modalidad de selección jurídicamente procedente es la **LICITACIÓN PÚBLICA**.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. Análisis del sector.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de mayo de 2015, la Alcaldía de Mocoa del Putumayo, realizó el estudio requerido, documento ANEXO 1, al presente estudio, el cual se publicará junto con el presente estudio previo.

6.2. Justificación que soporta el valor estimado del contrato.

Para determinar el valor estimado del contrato, el Municipio de Mocoa, a través de la Secretaría de Gobierno y Política Social, realizó el correspondiente **estudio de mercado**, tomando como referencia las especificaciones técnicas, unidades y cantidades definidas para cada una de las actividades requeridas para el mantenimiento, modernización y reposición del sistema de cámaras de seguridad y videovigilancia del Municipio.

El análisis económico comprendió **dieciocho (18) ítems**, correspondientes a las diferentes actividades, servicios, suministros e intervenciones técnicas requeridas para la recuperación de la operatividad del sistema CCTV municipal. El presupuesto técnico del proyecto contempla, entre otras actividades, el mantenimiento de las cámaras instaladas, intervención de sistemas de respaldo energético, fibra óptica, infraestructura de conectividad, reposición de equipos, sistemas eléctricos y mantenimiento de los componentes del centro de monitoreo.



Para establecer los precios de referencia, la Entidad obtuvo cotizaciones de tres (3) posibles proveedores del sector, quienes valoraron las mismas cantidades y especificaciones técnicas definidas por el Municipio, obteniéndose los siguientes resultados:

Cotizante	Valor total cotizado
RENOVOLTAICAS SAS	\$1.221.337.649,82
CONVERGENTIC	\$1.568.000.000
INCOSIS SAS	\$1.582.582.339
PROMEDIO	\$1.400.000.000

A partir de las cotizaciones recibidas, la Entidad realizó el análisis comparativo de los valores unitarios correspondientes a cada ítem y adoptó como precio unitario de referencia el promedio aritmético de los valores cotizados, metodología que permite considerar las condiciones observadas en el mercado y disminuir la incidencia que podría generar la adopción aislada de la cotización de menor o mayor valor. El resultado de la sumatoria de los precios unitarios promedio, aplicados a las cantidades requeridas, determinó un presupuesto oficial de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.400.000.000)**.

El valor así determinado guarda correspondencia con el presupuesto general estructurado para el proyecto, en el cual se establecieron las cantidades y valores correspondientes a las intervenciones requeridas para el fortalecimiento del sistema de videovigilancia municipal. El proyecto establece igualmente una inversión total de **\$1.400.000.000** para su ejecución.

En consecuencia, el **presupuesto oficial estimado del proceso contractual corresponde a la suma de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.400.000.000)**.

Para la elaboración de su propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las condiciones técnicas y contractuales previstas por la Entidad, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluidos, según corresponda, adquisición y suministro de bienes, mano de obra, personal técnico, herramientas, equipos, transporte, desplazamientos, cargue, descargue, instalación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento, garantías, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial del proceso ni los valores unitarios de referencia establecidos por la Entidad para cada uno de los ítems, so pena de incurrir en la causal de rechazo que se establezca en el pliego de condiciones.

Los precios ofertados deberán mantenerse durante la ejecución contractual y comprender todos los costos requeridos para entregar las actividades, bienes y servicios completamente ejecutados y recibidos a satisfacción por el Municipio, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que integran el proceso de contratación.

Cargas tributarias, contribuciones y retenciones

Para la estructuración de la propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás cargas fiscales de orden nacional, departamental y municipal que resulten legalmente aplicables con ocasión de la celebración, ejecución y pago del contrato.

De acuerdo con las cargas tributarias identificadas por la Entidad para el proceso, se tienen como referencia las siguientes:



DETERMINAR PORCENTAJE DE INCREMENTO	
	PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	2%
Estampilla pro adulto mayor	4%
Estampilla pro justicia familiar	2%
Tasa pro deporte y recreación	1%
Rete fuente	6%
Rete ICA	1%
TOTAL, INCREMENTO	16%

Nota 1. Los porcentajes señalados corresponden a las cargas y retenciones identificadas para efectos de la estructuración económica del proceso. No obstante, las retenciones tributarias se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del pago, la calidad tributaria del contratista y las disposiciones fiscales vigentes al momento de su causación.

Nota 2. Será responsabilidad del proponente efectuar sus propios análisis tributarios y contemplar dentro de su propuesta económica todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del contrato.

Nota 3. La omisión por parte del proponente de cualquiera de las cargas tributarias o costos asociados a la ejecución contractual no dará lugar al reconocimiento posterior de mayores valores por parte del Municipio de Mocoa.

6.3. Valor estimado del contrato.

SAN MIGUEL DE AGREDA DE MOCOA

De conformidad con el estudio de mercado, el presupuesto técnico, las cantidades requeridas y los valores unitarios de referencia establecidos por la Entidad, el valor estimado del contrato corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.400.000.000)**.

El presupuesto oficial comprende la totalidad de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, suministro, reposición, instalación, adecuación, configuración, integración, pruebas y puesta en funcionamiento de los diferentes componentes que conforman el sistema de cámaras de seguridad y videovigilancia del Municipio de Mocoa, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades determinadas por la Entidad.

El valor estimado fue estructurado con fundamento en el estudio de mercado adelantado por el Municipio, mediante el análisis de cotizaciones obtenidas para cada uno de los **dieciocho (18) ítems** que integran el presupuesto, adoptándose los valores unitarios de referencia definidos como resultado de dicho ejercicio económico.

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	VALOR UNIT. PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD INSTALADAS CCTV CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE MOCOA SEGÚN ANEXO TÉCNICO 1	Glb	78	\$ 2.442.000	\$ 190.476.000
SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS DE 500 WATTS SEGÚN ANEXO TÉCNICO 2	Glb	49	\$ 3.108.000	\$ 152.292.000



SERVICIO DE EMPALME DE FIBRA ÓPTICA (12, 24 Y/O 48 HILOS) SEGÚN ANEXO TÉCNICO 3	Glb	86	\$ 1.144.900	\$ 98.461.400
SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUFLAS DE FIBRA ÓPTICA SEGÚN ANEXO TÉCNICO 4	Glb	49	\$ 559.588	\$ 27.419.812
SERVICIO DE ZANJE Y CANALIZACIÓN PARA TENDIDO DE CABLE (SEGÚN ANEXO TÉCNICO 5)	Glb	294	\$ 646.760	\$ 190.147.440
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAJA DE INSPECCIÓN, INCLUYE DESMONTADA Y LA DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS ESCOMBROS. SEGÚN ANEXO TÉCNICO 6	Glb	49	\$ 596.884	\$ 29.247.316
SERVICIO DE MANTENIMIENTO SWITCH DE 8 PUERTOS 10/100/1000, CON UN PUERTO SFP PARA FIBRA OPTICA SEGÚN ANEXO TÉCNICO 7	Glb	38	\$ 3.109.332	\$ 118.154.616
SERVICIO DE CAMBIO DE CAMARA POR UNA IP CON ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DE ZOOM DE 25X, 8MP SEGÚN ANEXO TÉCNICO 8	Glb	12	\$ 22.706.160	\$ 272.473.920
SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARA TIPO BALA SEGÚN ANEXO TÉCNICO 9	Glb	7	\$ 5.394.600	\$ 37.762.200
SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12 (ML) SEGÚN ANEXO TÉCNICO 10	Glb	540	\$ 62.160	\$ 33.566.400
SERVICIO DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA CON VARILLA EN COBRE 100% DE 1.8 METROS, INCLUIDO CONEXIÓN Y CABLE SEGÚN ANEXO TÉCNICO 11	Glb	12	\$ 3.451.360	\$ 41.416.320
SERVICIO DE PODA Y DESPEJE DE ARBOLES SEGÚN ANEXO TÉCNICO 12	Glb	7	\$ 747.400	\$ 5.231.800
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL FRIMWARE DE LOS NVR HIKVISION MODELO DS96128NI-124 SEGÚN ANEXO TÉCNICO 13	Glb	2	\$ 7.710.800	\$ 15.421.600
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UPS DE 10KVA DE CENTRO DE MANDO MODELO UPO33-20 CDP SEGÚN ANEXO TÉCNICO 14	Glb	1	\$ 9.700.808	\$ 9.700.808



SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PANTALLA Y VIDEOWALL DE 55" SEGÚN ANEXO TÉCNICO 15	Glb	6	\$ 12.686.560	\$ 76.119.360
ADQUISICIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA . SEGÚN ANEXO TÉCNICO 16	Glb	1	\$ 80.370.768	\$ 80.370.768
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ELÉCTRICO SEGÚN ANEXO TÉCNICO 17	Glb	16	\$ 982.720	\$ 15.723.520
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO SEGÚN ANEXO TÉCNICO 18	Glb	16	\$ 375.920	\$ 6.014.720
TOTAL			\$ 155.796.720	\$ 1.400.000.000

El valor total de la propuesta económica presentada por el oferente no podrá superar el presupuesto oficial de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.400.000.000), ni los valores unitarios máximos establecidos por la Entidad para cada uno de los ítems.

Los valores ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, así como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, transporte, desplazamientos, personal, herramientas, equipos, instalaciones, pruebas, garantías y demás erogaciones asociadas al cumplimiento integral del objeto contractual.

6.4. Forma de Pago

El Municipio de Mocoa pagará al contratista el valor del contrato mediante **pagos parciales por avance de ejecución**, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas, suministradas, instaladas y recibidas a satisfacción, conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista y aprobados en el contrato.

Los pagos parciales se efectuarán contra la presentación de las correspondientes **actas parciales de ejecución**, debidamente verificadas y aprobadas por el supervisor del contrato, y podrán alcanzar hasta el **NOVENTA POR CIENTO (90 %) del valor total del contrato**.

Para efectos de reconocimiento y pago, únicamente podrán incluirse actividades, bienes o servicios que se encuentren **completamente ejecutados de conformidad con las especificaciones técnicas correspondientes**. Cuando un ítem comprenda suministro, instalación, conexión, configuración, pruebas o puesta en funcionamiento, su reconocimiento procederá una vez se haya cumplido integralmente el alcance previsto para dicho ítem y exista constancia de recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

No se reconocerán como ejecutados, para efectos de pago, equipos o elementos que hayan sido simplemente adquiridos, transportados o ubicados en el Municipio cuando la especificación técnica correspondiente exija adicionalmente instalación, configuración, integración, prueba o puesta en funcionamiento.

El **DIEZ POR CIENTO (10 %) restante del valor del contrato** será cancelado como **pago final**, una vez se encuentre ejecutado el ciento por ciento (100 %) del objeto contractual y previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor.





El pago final estará condicionado, además, a la verificación de la **operatividad integral del sistema de videovigilancia**, realización satisfactoria de las pruebas técnicas correspondientes y entrega completa de los documentos, bienes, información y demás entregables contractuales exigidos por la Entidad.

Para autorizar el pago final, el contratista deberá acreditar, como mínimo y según corresponda al alcance contratado:

1. Ejecución y recibo a satisfacción de la totalidad de las cantidades contractuales.
2. Acta de recibo final del contrato.
3. Informe técnico final de ejecución.
4. Inventario actualizado de los componentes del sistema de videovigilancia, indicando equipos mantenidos, instalados, reemplazados y retirados.
5. Relación de los equipos nuevos suministrados, con marca, modelo, serial, ubicación y demás datos de identificación que resulten aplicables.
6. Resultados de las pruebas técnicas y funcionales realizadas al sistema y a los equipos intervenidos.
7. Documentación técnica, manuales, garantías y demás soportes correspondientes a los bienes suministrados.
8. Respaldo de las configuraciones finales de los equipos administrables, cuando técnicamente proceda.
9. Entrega de las credenciales y cuentas institucionales necesarias para la administración del sistema.
10. Matriz final de usuarios y perfiles de acceso.
11. Constancia de eliminación, deshabilitación o revocación de los accesos otorgados al contratista y a su personal durante la ejecución.
12. Entrega del control administrativo del sistema de videovigilancia y del centro de monitoreo al Municipio de Mocoa y/o a la autoridad pública que éste determine.
13. Actas de entrega al almacén municipal de los bienes que deban ser incorporados al inventario de la Entidad.
14. Acta de entrega de los bienes o componentes retirados o sustituidos que sean de propiedad municipal.
15. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

El proyecto contempla expresamente como etapas finales las **pruebas técnicas y puesta en funcionamiento, recibo final y cierre**, por lo que resulta coherente vincular el pago definitivo al cumplimiento de dichos hitos.

Para cada pago parcial y para el pago final, el contratista deberá presentar:

- Factura electrónica o documento equivalente, cuando corresponda.
- Acta parcial o final de ejecución debidamente suscrita.
- Informe técnico con los soportes de las actividades cuyo pago se solicita.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Soportes que acrediten el pago al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
- Los demás documentos administrativos, financieros y tributarios requeridos por la Entidad para tramitar el pago.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del **Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC**, al cumplimiento de los requisitos presupuestales aplicables y a las correspondientes retenciones, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Cuando la factura, cuenta de cobro o los documentos soporte presenten inconsistencias o se encuentren incompletos, el término para el trámite del pago comenzará a contar a partir de la fecha en que el contratista subsane integralmente las observaciones formuladas por la Entidad.



DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que al Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

6.5. Apropriación presupuestal.

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	2026002178	F/Expedición	22/09/2026	Vigencia	31/12/2026
Código	Nombre cuenta	Recurso	Valor		
2	GASTOS				
2.3	INVERSIÓN				
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				
2.3.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS				
2.3.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO				
2.3.2.01.01.003.05	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES				
2.3.2.01.01.003.05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio, televisión, video y cámaras digitales, teléfonos				
2.3.2.01.01.003.05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio, televisión, video y cámaras digitales, teléfonos				
2.3.2.02	Aparatos transmisores de televisión y radio, televisión, video y cámaras digitales, teléfonos				
2.3.2.02.01	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS				
2.3.2.02.01.004	MATERIALES Y SUMINISTROS				
2.3.2.02.02	Productos metálicos, maquinaria y equipo				
2.3.2.02.02.008	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS				
	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción				
TOTAL					\$ 1.400.000.000,00

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto de la entidad

X



Nota: El valor total corregido de la menor oferta no podrá exceder dichas disponibilidades; pues de lo contrario, la oferta no será considerada como hábil para participar en el proceso de selección.

VII. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista estará sometido a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, garantizando que todos los proponentes sean evaluados bajo las mismas reglas y condiciones previamente establecidas en los documentos del proceso.

Los pliegos de condiciones constituyen la regla del proceso de selección y contienen los requisitos, condiciones, obligaciones, factores de evaluación y reglas a las cuales se someten tanto la Entidad como los interesados y proponentes durante la etapa precontractual y, respecto del adjudicatario, durante la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección objetiva corresponde a aquella en la cual la escogencia se efectúa respecto del ofrecimiento más favorable para la Entidad y para los fines que ésta persigue, sin considerar factores de afecto, interés o cualquier otra motivación subjetiva.

En consecuencia, la evaluación de las propuestas se desarrollará diferenciando los **requisitos habilitantes** de los **factores de ponderación o calificación de la oferta**.

- a) Capacidad Jurídica
- b) Capacidad Financiera
- c) Capacidad Organizacional
- d) Experiencia Mínima del Proponente
- e) Capacidad Técnica
- f) equipo de trabajo

Estos requisitos no otorgarán puntaje y deberán ser adecuados y proporcionales a la naturaleza, complejidad, alcance y valor del contrato. La Ley 1150 establece expresamente esta condición para la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional.

La verificación de las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y organizacional se efectuará con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de los documentos adicionales que legalmente puedan requerirse respecto de aspectos que no consten en dicho registro.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la naturaleza especializada del objeto contractual, la Entidad establecerá los requisitos técnicos mínimos, incluyendo, cuando corresponda, personal o equipo de trabajo mínimo, experiencia específica del personal, disponibilidad de herramientas o equipos técnicos y demás condiciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del sistema de videovigilancia. Estos requisitos serán verificados en la forma y mediante los documentos que se establezcan expresamente en el pliego de condiciones y anexos técnicos.

Únicamente las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes y técnicos mínimos continuarán a la etapa de evaluación de los factores ponderables.

7.2. Factores de evaluación y ponderación



De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Licitación Pública la Entidad determinará la oferta más favorable mediante la ponderación de los elementos de **calidad y precio**, soportados en puntajes o fórmulas, o mediante la ponderación que represente la mejor relación costo-beneficio.

Para el presente proceso, los factores ponderables y su correspondiente asignación de puntaje serán establecidos de manera precisa en el pliego de condiciones, atendiendo las características técnicas y económicas del objeto contractual y garantizando que los factores de calidad evaluados representen ventajas reales, objetivas y verificables para el Municipio de Mocoa.

La evaluación de las ofertas se realizará en dos etapas:

Primera etapa – Verificación de requisitos habilitantes: se verificará la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos por la Entidad. El resultado será **HABILITADO / NO HABILITADO**.

Segunda etapa – Evaluación de factores ponderables: únicamente respecto de los proponentes habilitados se procederá a evaluar y asignar puntaje a los factores técnicos, económicos y demás criterios de ponderación establecidos en el pliego de condiciones.

Este mismo esquema fue utilizado en el proceso comparable de videovigilancia de Cali: primero verificaron requisitos habilitantes y capacidad técnica y, posteriormente, evaluaron los criterios ponderables de las ofertas habilitadas.

La oferta más favorable será aquella que, cumpliendo previamente la totalidad de los requisitos habilitantes y técnicos mínimos, obtenga el **mayor puntaje total** de acuerdo con los factores, ponderaciones y fórmulas definidos en el pliego de condiciones.

SAN MIGUEL DE AGREDA DE MOCOA

VIII. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de mayo de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, la administración municipal después de haber realizado la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los cuales se encuentra en el anexo al presente estudio

Los riesgos podrán ser revisados y determinados en la Audiencia programada según el Cronograma de Contratación.

IX. GARANTIA PARA EL PROCESO DE CONTRATACION

9.1. Garantía de cumplimiento.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	[ALCALDIA DE MOCOA PUTUMAYO] identificada con NIT 800102891-6

Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (06) meses y hasta la liquidación del contrato.	Equivalente al 20% del valor del contrato
	Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del recibo final a satisfacción.	Equivalente al 20% del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Plazo del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del recibo final a satisfacción.	Equivalente al (20%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	plazo del contrato y tres (3) años más	Equivalente al 5% del valor total del contrato.
	Responsabilidad Civil Extracontractual:	Por todo el plazo de ejecución del contrato	200 SMLMV
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2. Garantía de Seriedad de la oferta.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada



El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	[Alcaldía de Mocoa Putumayo] identificada con NIT 800102891-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

X. INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta las recomendaciones del COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, a continuación, se presenta la tabla de acuerdos comerciales vigentes en Colombia, con la respectiva verificación de aplicabilidad

ACUERDO COMERCIAL	PAÍS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL APLICABLE 2026	PRESUPUESTO \$1.400.000.000 SUPERA UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Alianza del Pacífico	Chile	SÍ	\$1.091.804.264	SÍ	NO	SÍ
Alianza del Pacífico	México	NO	N/A	N/A	NO	NO
Alianza del Pacífico	Perú	SÍ	\$1.091.804.264	SÍ	NO	SÍ
Canadá	Canadá	NO	N/A	N/A	NO	NO
Chile - Colombia	Chile	SÍ	\$1.091.059.175	SÍ	NO	SÍ
Corea	Corea	NO	N/A	N/A	NO	NO



ACUERDO COMERCIAL	PAÍS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL APLICABLE 2026	PRESUPUESTO \$1.400.000.000 SUPERA UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Costa Rica – Colombia	Costa Rica	SÍ	\$1.940.398.620	NO	NO	NO
Estados AELC – EFTA	Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia	SÍ	\$1.131.227.573	SÍ	NO	SÍ
Estados Unidos	Estados Unidos	NO	N/A	N/A	NO	NO
Israel	Israel	NO	N/A	N/A	NO	NO
México – Colombia	México	NO	N/A	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SÍ	Límite inferior de la menor cuantía (> \$49.025.340)	SÍ	NO	SÍ
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	Honduras	NO	N/A	N/A	NO	NO
Unión Europea	Estados miembros de la UE	SÍ	\$1.131.227.573	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido e Irlanda del Norte	Reino Unido	SÍ	\$1.091.059.175	SÍ	NO	SÍ
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998	Países miembros CAN	SÍ	Aplica a los procesos de contratación de servicios, independientemente de su valor	SÍ	NO	SÍ

De conformidad con el análisis efectuado y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Municipio de Mocoa como entidad territorial del nivel municipal, el valor del presupuesto oficial del proceso y los umbrales vigentes para la contratación de bienes y servicios durante la vigencia 2026, se concluye que el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por los compromisos internacionales derivados de los Acuerdos Comerciales aplicables con Chile y Perú en el marco de



la Alianza del Pacífico; Chile; los Estados AELC –EFTA–; Guatemala en el marco del Triángulo Norte; la Unión Europea; el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina.

En consecuencia, el Municipio de Mocoa deberá observar respecto de dichos acuerdos las obligaciones aplicables en materia de trato nacional, plazos y demás disposiciones previstas para la contratación pública.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica no resulta aplicable al presente proceso, toda vez que, aunque el Municipio se encuentra comprendido dentro de las entidades cubiertas, el presupuesto oficial de \$1.400.000.000 es inferior al umbral vigente para bienes y servicios del nivel subcentral, establecido en \$1.940.398.620.

Los acuerdos comerciales con Canadá, Estados Unidos, Corea, México e Israel no resultan aplicables al presente proceso por cuanto el Municipio de Mocoa no se encuentra comprendido dentro de las entidades municipales cubiertas por dichos acuerdos.

XI. Suscripción Del Contrato.

1.1. Vigilancia Y Supervisión:

Dada la necesidad de realizar un permanente, oportuno y efectivo seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones surgidas como consecuencia de la suscripción del contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección, la SECRETARIA DE GOBIERNO Y POLITICA SOCIAL MUNICIPAL, efectuará la supervisión quien verificará y exigirá el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la Alcaldía de Mocoa.

1.2. Seguridad social

A la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá presentar certificación de afiliación a seguridad social del mes vigente.

1.3. Publicación

El contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

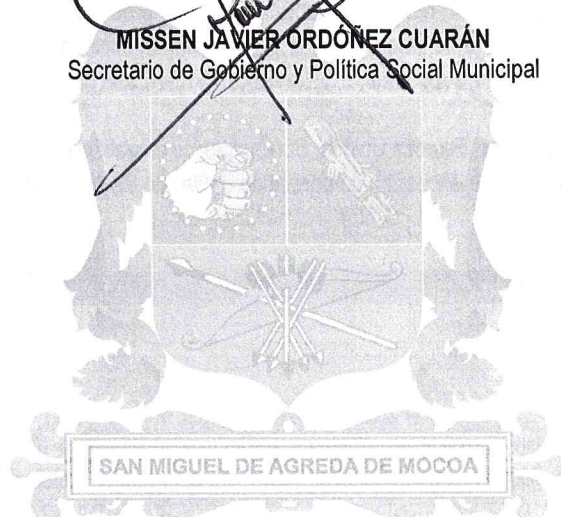
1.4. Legalización del contrato



Si se suscribe el contrato, el contratista se obligará a legalizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y presentará al área de contratación; las garantías que amparen el contrato, teniendo en cuenta que el pago de estampillas se realizará de acuerdo al valor facturado por recaudo.

Atentamente,


MISSÉN JAVIER ORDÓÑEZ CUARÁN
Secretario de Gobierno y Política Social Municipal



Alcaldía De Mocoa
**SECRETARÍA DE
GOBIERNO
& POLÍTICA SOCIAL**